

ORD N° 334 /

ANT.: Oficio N° 600 del 2025 de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación.

MAT.: Informa sobre recursos destinados al fortalecimiento de Sistemas de agua potable rural.

SANTIAGO, 27 JUN 2025

A : PRESIDENTE COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DE : MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En respuesta a su oficio citado en el Antecedente, a través del cual a requerimiento del H. Diputado Cristóbal Martínez Ramírez, solicita que a los proyectos habitacionales rurales se incluya recursos destinados a los comités de agua potable rural, adjunto Minuta elaborada por División de Política Habitacional sobre la materia.

Saluda atentamente a usted,


 LOS MONTES CISTERNAS
DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO


CAS/JTF

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario
2. Gabinete Ministro.
3. Gabinete Subsecretaria
4. División Política Habitacional
5. Oficina de Partes MINVU

MINUTA DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL SOBRE OFICIO N°600 DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRICOS Y DESERTIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

La Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados mediante el Ord. N°600 de fecha 19 de junio de 2025 solicita al Ministro de Vivienda y Urbanismo que los proyectos habitacionales rurales incluyan explícitamente recursos destinados al fortalecimiento de los Comités de Agua Potable Rural, podemos informar lo siguiente:

Como Ministerio de Vivienda y Urbanismo informamos que gracias al trabajo conjunto y colaborativo entre la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales perteneciente a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través del Equipo de Habitabilidad Rural, se aprobó a fines del año 2023 la Glosa 13, actualmente Glosa 8, de la Partida 12 de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales correspondiente a la Ley de Presupuestos Año 2025, la cual dispone montos específicos destinados a proyectos de conservación, ampliación o mejoramiento de sistemas de agua potable rural o de servicios sanitarios rurales. En complemento, cabe mencionar que, adicionalmente, la Dirección de Obras Hidráulicas promulgó el 06 de enero de 2025, una resolución que aprueba procedimientos y criterios técnicos de conservación, ampliación o mejoramiento de los Servicios Sanitarios Rurales en función de dicha Glosa.

A continuación, se explica la aplicación de la Glosa 8:

1. El Comité de Vivienda presenta al Servicio Sanitario Rural (SSR ex APR), la solicitud de factibilidad de agua potable para determinado número de arranques en función de los integrantes del Comité.
2. El Servicio Sanitario Rural (SSR), para poder otorgar o no la factibilidad, debe realizar un estudio denominado "Informe Técnico de Factibilidad" el cual debe ser desarrollado por un profesional competente en la materia. Una vez realizado este informe el SSR determina si es posible o no otorgar la factibilidad solicitada. Cabe mencionar que estos estudios en el caso de SSR medianos o mayores (por sobre 300 arranques) son realizados por ellos mismos, sin embargo, en el caso de los SSR menores (bajo 300 arranques) son desarrollados por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.
3. Para los casos en que estos estudios arrojen como resultado que, para poder otorgar la factibilidad solicitada se deben desarrollar obras de mejoramiento, ampliación y/o conservación de los sistemas, se requiere contar con un proyecto.
4. Con el "Informe Técnico de Factibilidad", la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, licita el proyecto de diseño de estas obras de mejoramiento, ampliación y/o conservación a una consultora especializada, el cual es financiado por la Glosa 8 mencionada.
5. Una vez adjudicado y desarrollado el diseño del proyecto de mejoramiento, ampliación y/o conservación, se licita la ejecución, financiada mediante la Glosa 8.

Dos dificultades surgen para aplicar esta Glosa: la primera es la carencia de fuentes de abastecimiento de agua en gran parte del territorio nacional, lo que limita la acción a los sectores "donde hay agua". La segunda, es contar con capacidad técnica para generar los estudios denominados "Informes Técnicos de Factibilidad", a disposición de los Servicios Sanitarios Rurales. Sin estos Informes Técnicos, no se pueden definir los proyectos.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podría contribuir a resolver, en parte, la segunda dificultad, mediante el financiamiento de esos estudios de “Informes Técnicos de Factibilidad”, exclusivamente para proyectos habitacionales rurales financiados por alguno de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante la contratación por Asistencia Técnica Previa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

La gestión de proyectos, diseños, licitaciones y ejecución de obras correspondería al MOP.

Carlos Araya Salazar
Jefe División Política Habitacional
Santiago, junio del 2025